

Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-RP-034/2010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIAFANO, S.A DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ERNESTO VÁZQUEZ PRECIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "LA CEA".



Comisión Estatal del Agua



1.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DE ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", DEL MANUAL DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTES PARA "LA CEA", POR LO QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DIAFANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4311 (CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE), DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2002, (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. LUIS VALDEZ ANGUIANO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 14740 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA), DE FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2002 (DOS MIL DOS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- EL C. ERNESTO VÁZQUEZ PRECIADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 20118452, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4311 (CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE), DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2002, (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. LUIS VALDEZ ANGUIANO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 14740 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA), DE FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2002 (DOS MIL DOS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE



Comisión Estatal del Agua



GUADALAJARA, JALISCO. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIA020531H80.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 2786, INT. 12, COLONIA VALLARTA NORTE, CÓDIGO POSTAL 44690, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, REGISTRO Y RESULTADOS DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS POR ESE ORGANISMO, DURANTE EL AÑO 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, 21 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1 Y 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", 10 y 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS



Comisión Estatal del Agua



ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN UN: "ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, REGISTRO Y RESULTADOS DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS POR ESE ORGANISMO, DURANTE EL AÑO 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA".

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL ESTUDIO.

EL ESTUDIO TIENE POR OBJETO, PROPORCIONAR A "LA CEA", LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA COMPROBAR QUE LA CONTRATACIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO, CONCLUSIÓN E IMPACTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CUBRE LAS EXPECTATIVAS SOCIOECONÓMICAS QUE DIERON ORIGEN A DICHAS OBRAS Y SERVICIOS.

TERCERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO IMPLICA CONSIDERAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "LA CEA", RESPECTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE EL AÑO 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD Y REFERENCIAS LEGALES QUE LOS RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, CONSIDEREN QUE DEBEN DE CUMPLIRSE EN DICHO PROGRAMA, TOMANDO EN CUENTA EL ORIGEN DEL PRESUPUESTO UTILIZADO EN DICHAS OBRAS O SERVICIOS.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A) ANÁLISIS SOBRE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (62 OBRAS O SERVICIOS):

PARA LA REVISIÓN LEGAL DE LOS PROYECTOS A CARGO DE "LA CEA", SE PROPONE UN MÉTODO DE "LISTA DE CHEQUEO" DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD QUE REGULA SU EJECUCIÓN.

PARA TALES EFECTOS, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ETAPAS:

1.- RECEPCIÓN DE CASOS.

2.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

3.- ESTABLECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

4.- CHEQUEO DE OBLIGACIONES Y TÉRMINOS JURÍDICOS.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

B) ANÁLISIS SOBRE EL AVANCE DE OBRAS:

REVISIÓN DOCUMENTAL DEL 100% DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS Y MUESTREO ALEATORIO DE CAMPO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON TRES PUNTOS ESTRATÉGICOS (INICIAL, INTERMEDIO Y FINAL), CORROBORANDO EN EL PROCESOS CONSTRUCTIVO CARACTERÍSTICAS COMO VOLUMEN, ESPECIFICACIONES, CALIDAD DE OBRA Y TIEMPOS, DETECTANDO POSIBLES ANOMALÍAS FÍSICAS-FINANCIERAS.

EL MUESTREO ALEATORIO DE CAMPO, DEBERÁ CONTAR CON UN 90% DE CONFIABILIDAD CON MARGEN DE ERROR DE + / - 5%.

C) ANÁLISIS SOBRE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

REVISIÓN DOCUMENTAL SOBRE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE 62 EXPEDIENTES SOBRE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, CONTRATADOS DURANTE EL AÑO DE 2009 A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

LO ANTERIOR IMPLICA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, REUNIONES DE INFORMACIÓN, BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CUADROS COMPARATIVOS, PROPUESTAS PRESENTADAS, DICTÁMENES EMITIDOS, RECURSOS INTERPUESTOS, FALLOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS.

SE DEBERÁ CONSIDERAR EN CADA CASO EL TIPO DE OBRA O SERVICIO ADJUDICADO, LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, A EFECTO DE APLICAR LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES PARA EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN.

COMO PARTE DE LA NORMATIVIDAD QUE DEBERÁ CONTEMPLARSE EN LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES, SE ENCUENTRA ENTRE OTRA, LA LEY DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y SU REGLAMENTO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SU RESPECTIVO MANUAL, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, (APAZU), LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORTEM (FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES), LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

D) ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA A TRAVÉS DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO ELABORADAS DURANTE EL 2009 Y APLICACIÓN DE UN ANÁLISIS POR CATEGORÍAS AMBIENTALES EN LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO IMPLEMENTADAS EN EL 2009, PARA LOGRAR UNA LECTURA COMPLEJA DESDE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS ECO-SISTÉMICO Y CULTURAL DONDE SE IMPLEMENTA LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

ADEMÁS SE CONSIDERARÁ LA VERIFICACIÓN DEL USO DE INSTRUMENTOS DE IMPACTO AMBIENTAL COMO LA "MIA" EN CASO DE HABERSE PRESENTADO (CORROBORANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CUMPLIMIENTO DE SUS CONDICIONES EN SU CASO), APLICACIÓN DE LA MATRIZ DE ANÁLISIS POR CATEGORÍAS AMBIENTALES POR CADA OBRA (CONSIDERANDO ORIGEN HÍDRICO, OBJETO, TIPO DE OBRA, SENTIDO POLÍTICO Y SOCIAL Y LÓGICA TECNOLÓGICA EMPLEADA EN SU DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

E) EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LAS OBRAS

CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS ELABORADAS DURANTE EL 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICOS DE LAS OBRAS, SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS, OBTENIENDO CON ELLO LA CORROBORACIÓN DE QUE CUMPLEN CON EL OBJETIVO PARA EL CUAL FUERON CONSTRUIDAS.

COMO PARTE DE ESTA REVISIÓN, SERÁ IMPORTANTE CONSIDERAR LA OPINIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PARA CONOCER LA PERCEPCIÓN QUE TIENEN RESPECTO DE ÉSTAS.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".

1.- CUIDAR LOS INTERESES DE "LA CEA", DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON LA MÁS ESTRICTA ÉTICA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

2.- CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL CONTRATO.



- 3.- ENTREGAR LOS INFORMES Y EL DICTAMEN FINAL.
- 4.- ENTREGA DEL ORGANIGRAMA DEL PERSONAL PROPUESTO.
- 5.- CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL SUPERVISOR NOMBRADO POR "LA CEA", COMO ENLACE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 6.- CUMPLIR CON LAS INDICACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA.
- 7.- PRESENTAR SU PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y REFLEJARLOS EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS HASTA EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- INFORMACIÓN Y FACILIDADES PROPORCIONADAS POR "LA CEA"

- 1.- DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR "EL CONSULTOR" QUE TENGA RELACIÓN CON LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS POR "LA CEA" PARA EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA DE "LA CEA".
- 2.- ACCESO PROGRAMADO A LOS LUGARES Y OFICINAS EN DONDE SE CELEBREN LAS REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR "LA CEA".
- 3.- INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL Y/O ESPECÍFICA QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO.

SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS.

LOS PRODUCTOS ESPERADOS DE "EL CONSULTOR" SON LOS SIGUIENTES:

01.00.00. ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL Y CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

ES EL DOCUMENTO QUE COMPILA LA OPINION DEL EXPERTO SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, METODOLÓGICOS Y DOCUMENTALES, QUE PRESENTAN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS POR "LA CEA" EN EL AÑO 2009, RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE

GUADALAJARA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS LEGALES.

02.00.00 ANÁLISIS SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

ES EL DOCUMENTO QUE COMPILA LA OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS POR "LA CEA" EN EL AÑO 2009, RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA, COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE, MEDIANTE LA CORROBORACIÓN DE UNA MUESTRA ALEATORIA.

03.00.00 ANÁLISIS SOBRE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS EN 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE LA OPINION DEL EXPERTO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA CUAL SE REALIZARON LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2009.

04.00.00 ANÁLISIS SOBRE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS REALIZADAS EN 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

ES EL DOCUMENTO QUE RECOPILA LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR "EL CONSULTOR", A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL GENERADO POR LAS OBRAS REALIZADAS EN EL AÑO 2009, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS EN LOS CASOS DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS CONDICIONES INDICADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS.

05.00.00 ANÁLISIS SOBRE IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.



Comisión Estatal del Agua



ES EL DOCUMENTO QUE COMPILA LA OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LOS IMPACTOS EN TÉRMINOS SOCIOECONÓMICOS, DE LAS OBRAS REALIZADAS POR "LA CEA" EN LAS OBRAS REALIZADAS DURANTE 2009 PARA EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

06.00.00 RECOMENDACIONES GENERALES

SE ENTREGARÁ UN INFORME GENERAL, EL CUAL CONTENDRÁ LA OPINIÓN DEL CONSULTOR RESPECTO DE LAS MEDIDAS QUE SUGIERE QUE TOMA "LA CEA", PARA:

- I. SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES Y POSIBLES ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, LAS OBRAS Y LOS PRODUCTOS CONTRATADOS EN 2009, PARA EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE DE GUADALAJARA, Y
- II. LAS PROPUESTAS DE MANEJO POSTERIOR A EFECTO DE EVITAR INCURRIR EN POSIBLES INCONSISTENCIAS O DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, CONTRATACIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

DICHO DICTAMEN SERÁ RESPALDADO CON UNA PRESENTACIÓN EJECUTIVA DESARROLLADA EN POWER POINT DONDE SE CONSOLIDARÁ LA INFORMACIÓN MÁS IMPORTANTE CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

DE CADA DICTAMEN, ANÁLISIS, DOCUMENTOS PROPUESTOS E INFORMES, SE ENTREGARÁN UN TANTO IMPRESO EN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, INTEGRADO EN UNA O MÁS CARPETAS PANORÁMICAS O RECOPIADORES, DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE PÁGINAS QUE CONTENGA, CON RÚBRICAS O FIRMAS EN TODAS LAS HOJAS, DEBIENDO LA ÚLTIMA SER FIRMADA EN FORMA OBLIGATORIA.

COMO RESPALDOS DEL DOCUMENTO Y LA PRESENTACIÓN SE ENTREGARÁN DOS DISCOS COMPACTOS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A. ARCHIVOS DIGITALES DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL EN FORMATO DE WORD, EXCEL O POWER POINT Y/O COMO CORRESPONDA SEGÚN EL TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR.
- B. INFORME FINAL EN FORMATO PDF CON RÚBRICAS Y FIRMAS.

SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, SIENDO LA



Comisión Estatal del Agua



CANTIDAD TOTAL DE \$1'136,800.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, QUE INICIA EL 2 (DOS) DE NOVIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), PARA CONCLUIR EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LIQUIDACIONES PARCIALES Y/O PORCENTAJES, CON VALOR IGUAL AL IMPORTE DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y ESTIMADAS HASTA ESE MOMENTO, DE ACUEDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE ACOMPAÑADAS DE LOS NÚMEROS GENERADORES Y DEL SOPORTE TÉCNICO O INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EN LA ESTIMACIÓN; SERÁN LIQUIDADOS EN LAS OFICINAS DE "LA CEA", UBICADAS EN LA AV. FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ, EN GUADALAJARA, JALISCO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- GARANTÍA.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$113,680.00 (CIENTO TRECE MIL SEISIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".



Comisión Estatal del Agua



C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. MARIO ALBERTO GUIZAR BERNAL, JEFE DE INGENIERÍA FINANCIERA.

DÉCIMA SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL NÚMERO 2770 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA), DE LA CALLE BRASILIA, COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTIPULADO, EN EL PRESENTE APARTADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, HECHO LO ANTERIOR "LA CEA", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFICARÁ QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.



Comisión Estatal del Agua



II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

DÉCIMA TERCERA- RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER. EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO



Comisión Estatal del Agua



SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.7, DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE SANCIÓN |
|--------------------------|--------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3 % |
| DE 06 HASTA 10 | 6 % |
| DE 11 HASTA 30 | 10% |

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS



Comisión Estatal del Agua



JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"**EL CONSULTOR**" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "**LA CEA**", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**LA CEA**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE INSTRUMENTO LEGAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL CONSULTOR**" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**LA CEA**", PROCEDIENDO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "**EL CONSULTOR**" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "**EL CONSULTOR**" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "**LA CEA**", "**EL CONSULTOR**" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "**LA CEA**" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"**LA CEA**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "**EL CONSULTOR**", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



Comisión Estatal del Agua



VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

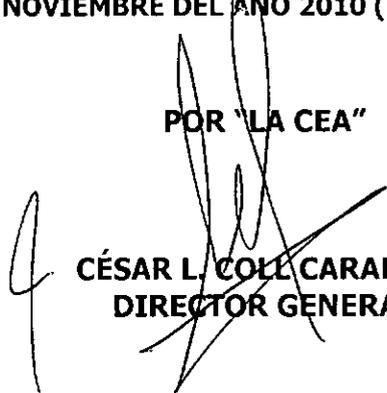
"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"


ERNESTO VÁZQUEZ PRECIADO
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


LIC. GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE DE FINANCIAMIENTO


LIC. MARIO ALBERTO GUIZAR
BERNAL
JEFE DE INGENIERÍA FINANCIERA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-033/2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIAFANO, S.A. DE C.V.